

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII

B.O. N° 143

04 de Diciembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 604-CyT/2016.-**EXPTE N° 1300-416/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 1 de febrero de 2016, en el cargo de Coordinador de Patrimonio Inmaterial de la Secretaría de Cultura, a la **Sra. MARÍA ELISA APARICIO, D.N.I. N° 6.435.148.-**

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Cultura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3201-MS/2017.-**EXPTE N° 1400-40/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 03 de febrero de 2017, en el cargo de Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública al **Comisario General (R) Lic. UBALDO NOLASCO ARAMAYO D.N.I N° 17.081.865.-**

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11396-G/2019.-**EXPTE N° 400-4359-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Ing. HECTOR RAFAEL SIMONE**, al cargo de Director Ejecutivo del Centro de Desarrollo Tecnológico Gral. Manuel Savio, agradeciéndole los servicios presentados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Centro de Desarrollo Tecnológico Gral. Manuel Savio para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11397-G/2019.-**EXPTE N° 400-4360-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes de la Sociedad "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) **Ingeniera en Sistemas de Información VALERIA SILVANA MENDOZA**, al cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad "Jujuy Digital S.A.P.E.M.";
- 2) **Sr. CARLOS GUARI**, al cargo de Vice presidente del Directorio de la Sociedad "Jujuy Digital S.A.P.E.M." (ad-honorem);
- 3) **Dr. MARIO ANDRÉS HIPÓLITO PUIG**, al cargo de Síndico Titular Presidente de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad "Jujuy Digital S.A.P.E.M.";
- 4) **Contador Público ALEJANDRO MARTIN BOUHID**, al cargo de Síndico Titular de la Sociedad "Jujuy Digital S.A.P.E.M.";

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Jujuy Digital S.A.P.E.M. para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11398-G/2019.-**EXPTE N° 400-4361-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La finalización del mandato del Poder Ejecutivo prevista en el artículo 127° de la Constitución de la Provincia; y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente. Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) **C.P.N. MARCELO HORACIO FERNANDEZ**, al cargo de Presidente del Directorio del Banco de Desarrollo de Jujuy SE.;
- 2) **Dr. GUILLERMO LUIS VILTE**, al cargo de Director Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.;
- 3) **Licenciado en Administración de Empresas WALTER ROLANDO MORALES**, al cargo de Director Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.;
- 4) **C.P.N. CRISTIAN ALFONSO VACAFLOR**, al cargo de Síndico Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.;

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Banco de Desarrollo de Jujuy SE. para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11415-G/2019.-**EXPTE N° 200-488-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La finalización del mandato del Poder Ejecutivo prevista en el artículo 127° de la Constitución de la Provincia; y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes de Gobernación, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) **Ing. CARLOS GERARDO STANIC**, al cargo de Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana.;
- 2) **Arq. HORACIO CALSINA**, al cargo de Coordinador Técnico del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana,
- 3) **Dr. PABLO EDUARDO MAYANS**, al cargo de Coordinador Legal del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana;
- 4) **Licenciado en Gestión de Calidad Total EDUARDO HÉCTOR HERRERA**, al cargo de Coordinador Administrativo Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana;
- 5) **Abogado OSCAR MARTIN MEYER**, al cargo de Presidente del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes;
- 6) **Licenciada en Comunicación Institucional MARIA BELEN PERDOMENICO**, al cargo de Directora Provincial del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes;
- 7) **A Licenciada en Turismo NADIA MARIEL SERRANO ANTAR**, al cargo de Coordinador General del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de la Fiesta Nacional de los Estudiantes;
- 8) **Dra. MARIA CRISTINA FERNANDEZ BLANCO**, al cargo de Directora Ejecutiva del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Jujuy (COPEJ).
- 9) **Sr. VICTOR HUGO GONZALEZ**, al cargo de Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible;
- 10) **Sr. JUAN CARLOS CONTRERAS**, a cargo de Coordinador da Administración Contable de la Agencia de Desarrollo Sostenible;
- 11) **C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO**, al cargo de Secretario de Modernización del Estado;



- 12) **Ing. FEDERICO JAVIER FORTUNI** al cargo de Director Provincial de Desarrollo Informático de la Secretaría de Modernización del Estado;
- 13) **Ing. Civil PABLO ANTONIO RODRIGUEZ MESSINA**, al cargo de Secretario de Gestión de la Gobernación;
- 14) **Sra. ANALIA VERONICA RUIZ**, al cargo de Directora de Gestión de la Gobernación, dependiente de la Secretaría de Gestión de la Gobernación;
- 15) **Sra. MARTHA SUSANA PANTOJA**, al cargo de Sub-Secretaria de Integración Regional y Relaciones internacionales;
- 16) **Dra. MONICA NOEMI YOLANDA FERNANDEZ**, al cargo de Coordinadora de Planificación y Gestión institucional dependiente de la Secretaría de integración Regional y Relaciones internacionales;
- 17) **Sra. ELSA ROSARIO MAIZARES**, al cargo de Coordinadora Institucional dependiente de la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación;
- 18) **Sra. ALEJANDRA DEL ROSARIO LIQUIN**, al cargo de Secretaria de Pueblos Indígenas;
- 19) **Prof. ESTEBAN MAXIMILIANO IGLESIAS**, al cargo de Director Provincial de Gestión, Administración y Finanzas de la Secretaría de Pueblos Indígenas;
- 20) **Sra. YOLANDA MARÍA CRUZ**, al cargo de Coordinadora del Departamento de Relaciones Interministeriales e Interinstitucionales de la Dirección Provincial de Promoción y Aplicación de los Derechos Indígenas, dependiente de la Secretaría de Pueblos Indígenas;
- 21) **Sr. JOSÉ ANTONIO BUSTAMANTE**, al cargo de Director Provincial de Ceremonial y Protocolo;
- 22) **Sra. SUSANA BEATRIZ STEGAGNINI**, al cargo de Subdirectora Provincial de Ceremonial y Protocolo;
- 23) **Sra. ESTELA NOEMÍ BARCELO**, al cargo de Coordinadora Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo;
- 24) **Sr. RODRIGO MARTÍN ROJAS**, al cargo de Coordinador Ministerial de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo;
- 25) **Sr. MAXIMILIANO JOSÉ MULQUI**, al cargo de Coordinador de Ceremonial y Protocolo Internacional (Ad- honorem) de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo;
- 26) **Sr. SEBASTIAN ARTURO VERA**, al cargo de Coordinador de Ceremonial y Protocolo con C.A.B.A. (Ad-honorem) de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo;
- 27) **Sr. GUSTAVO ALEJANDRO CHILO GONZALEZ**, al cargo de Locutor Provincial de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo;

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha -del presente Decreto, la designación del Sr. JESUS ARNALDO CORTEZ, al cargo de Director de Gestión de la Gobernación (Ad-honorem), dependiente de la Secretaría de Gestión de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11424-G/2019.-

EXPTE N° 400-4363-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID, al cargo de Ministro de Salud, agradeciéndole los servicios presentados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto: Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Salud para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000020-MS/2020.-

EXPTE N° 1400-65/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2020.-

EL MINISTERIO SEGURIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Sr. Alaniz Osvaldo Walter. D.N.I. N° 18.351.990, con Categoría A-1 - Escalafón Profesional de la Administración Pública, para prestar servicios en la órbita de la Secretaría de Seguridad Pública, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 23 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 2.3.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y2" Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2018- Ley N° 6.046/2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000181-MS/2020.-

EXPTE. N° 1403-024/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2020.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese de INTERES MINISTERIAL las "III Jornadas Internacionales de Estadística Aplicada", a llevarse a cabo los días 10 y 11 de Diciembre del año en curso, a través de ZOOM y transmisión streaming de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 20:00 hs., de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones. Publíquese de forma sintética en el Boletín Oficial. Pase al Observatorio de Seguridad. Cumplido, vuelva.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000188-MS/2020.-

EXPTE. N° 1415-16/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2020.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al AYUDANTE DE 5TA. LINARES ESQUIVEL MAXIMILIANO RODRIGO, D.N.I. N° 34.605.676, Credencial N° 1451, por infracción a los artículos 73°, 88°, 114° y 153° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto N° 3391-G/71).-

ARTICULO 2°.- Dispóngase el reintegro del administrado al servicio activo, al momento de su notificación, dándose por cumplida la sanción impuesta, como así la regularización de su situación de Revista.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase la Inhabilitación del reintegro por las sumas de haberes no percibidos, en la medida del exceso a la sanción impuesta.-

ARTICULO 4°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 5°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000257-MS/2019.-

EXPTE. N° 1400-254/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 10 de i Diciembre del año 2019, la subrogancia del cargo de Secretario de Seguridad Vial, al titular de la Agencia Provincial de Delitos Complejos, COMANDANTE MAYOR (R) LUIS ALBERTO MARTIN, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que las tareas a desarrollar por el Comandante Mayor (R) Luis Alberto Martín, a cargo de la Secretaría de Seguridad Vial, serán "ad-honorem".-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase a la Secretaría de Seguridad Vial y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás trámites de rigor. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 11781-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-329/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 317 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Derógase la Resolución N° 11367-E-19, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese y comuníquese mediante remisión de copia certificada de la presente a Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Gírese a la Secretada de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11937-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-335/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Designase como Presidente de la Junta Provincial de Calificación Docente a la Licenciada y Abogada **GRACIELA DE LUJAN BONO, D.N.I. N° 16.032.116**, a partir del día 1° de enero de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar a la docente de los términos del presente Acto Administrativo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 06-MCyT/2020.-
EXPTE N° 1301-1036-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Gareca Flavia Natalia, CUIL N° 27-26232212-8; Categoría A-1 del Escalafón Profesional con Adicional por Mayor Horario 33% - Ley 4413, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 30 de septiembre de 2018; Sra. Gareca Flavia Natalia, CUIL N° 27-26232212-8; Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley 4413, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración, Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 07-MCyT/2020.-
EXPTE N° 1301-1041-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Acho Angélica Mariana, CUIL N° 23-29206588-4 Categoría 24 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de

Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 143-MCyT/2020.-
EXPTE. N° 1301-175/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Gareca Flavia Natalia, CUIL 27-26232212-8 Categoría A1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestada: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1 - 2 - 1 -9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 184-MCyT/2020.-
EXPTE. N° 1301-1039/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Quiroga María Gabriela, CUIL 27-25064222-4 Categoría C-5 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9 -14 -Partida 1 - 2 - 1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 325-MCyT/2020.-
EXPTE. N° 1301-235/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sr. Zenteno Martín Agustín, CUIL 23-30765436-9 Categoría 1 del Escalafón General por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9 -14 Partida 1 - 2 - 1 - 9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 517-MCyT/2020.-
EXPTE. N° 1302-167/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por



su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Calisaya Hernán Gustavo CUIL 20-254984407-9 Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161 con un adicional del 75% por función por el periodo comprendido entre 01-04-2016 a 31-12-2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 519-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1302-262/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Srta. Luna Gilda Patricia CUIL 27-34969779-9 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01-07-2016 a 31-12-2016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 162-DEvP/2020.-

EXPTE. N° 2008-ND-310-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2020.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL, representada por su anterior titular, Ing. Agr. HERNAN DE ARRIBA ZERPA y las personas que se detallan a continuación, de acuerdo a las modalidades que se describen, a saber:

- KASPAR TIMOTEO ABPLANALP DNI N° 32.492.808, CUIL 20-32492808-2,

Categoría 19, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 13/14.

- MIRTA DEL VALLE AGÜERO DNI N° 30.029.409, CUIL 27-30029409-5,

Categoría A-3, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 27/28.

- JUAN CARLOS ARENAS DNI N° 21.515.468, CUIL 20-21515468-9, Categoría

7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 40/41.

- SANTOS DOMINGO BALERO DNI N° 21.991.434, CUIL 20-21991434-3,

Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 50/51

- ELOY GILBERTO BARBERIS DNI N° 8.203.414, CUIL 20-08203414-6,

Categoría A-3, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 61/62.

- BRUNO REMO BIANCO DNI N°25.613.967, CUIL 20-25613967-8, Categoría A-5, más el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el

01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 73/74.

- BENITO ALBERTO CALIZAYA DNI N° 23.432.522, CUIL 20-23432522-2,

Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 87/88.

- CARLOS HORACIO COLQUI DNI N° 23.334.975, CUIL 20-23334975-6,

Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 98/99.-

- HUGO LUIS COLLANTE DNI N° 21.324.859, CUIL 20-21324859-7, Categoría A-3, más el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 109/110.

- FEDERICO RODRIGO EMANUEL CHOQUE DNI N° 31.367.400, CUIL 20-

31367400-3, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs.119/120.

- JOSE ORLANDO CHURQUINA DNI N° 28.648.293, CUIL 20-28648293-8, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 129/130.

- ISAAC ROQUE CUCHI ARIACO DM N° 23.482.775, CUIL 20-23482775-9,

Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 140/141.

- ARMANDO RUBEN DIONICIO DNI N° 21.320.505, CUIL 20-21320505-7, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 150/151.

- PEDRO LEONARDO ESCALANTE DNI N° 25.113.465, CUIL 20-25113465-1, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 161/162.

- NICOLAS EDUARDO FLORES DNI N° 26.440.705, CUIL 20-26440705-3, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 173/174.

- EDUARDO WILFREDO GARECA DNI N° 23.923.172, CUIL 20-23923172-2, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 183/184.-

- YOLANDA NATALIA GASPAS DNI N° 33.173.004, CUIL 27-33173004-7, Categoría 19, más el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 195/196.

- MIGUEL ANGEL GOYECHEA DNI N° 22.583.406, CUIL 20-22583406-8, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 207/208.

- LORENZO GONZALEZ DNI N° 22.107.868, CUIL 20-22107868-4, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 217/218.

- MARIANA DE LOS ANGELES GUERRERO DNI N° 36.135.730, CUIL 27-36135730-8, Categoría 12, más el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 228/229.

- RICARDO REYES LIZONDO DNI N° 16.724.113, CUIL 20-16724113-2, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 238/239.

- RICARDO MARTIN LOPEZ JORDAN DNI N° 33.627.818, CUIL 20-33627818-0, Categoría 17, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 255/256.

- EMANUEL FERNANDO MARAS DNI N° 34.022.838, CUIL 20-34022838-4,

Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 268/269.

- FRANCO JAVIER NARVAEZ DNI N° 24.619.677, CUIL 20-24619677-0, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 278/279.

- FERNANDO ROBERTO NAVARRO DNI N° 23.053.743, CUIL 20-23053743-8, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 290/291.

- LUIS RODOLFO ORQUERA DNI N° 13.609.194, CUIL 20-13609194-9, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 302/303.

- HUMBERTO HUGO ROMERO DNI N° 17.771.830, CUIL 20-17771830-1, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 312/313.

- JULIO SILVANO ROYO DNI N° 7.379.789, CUIL 20-07379789-7, Categoría 19, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 324/325.

- SILVIO ARIEL TOLAY DNI N° 29.215.849, CUIL 20-29215849-2, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 333/334.

- GUSTAVO DANIEL VELARDE DNI N° 30.541.901, CUIL 20-30541901-0, Categoría 7, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, contrato a fs. 343/344.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se Encontraban por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION.

U. de O.: "3A" DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

FORESTAL

Partida: 1.2.1.9.1.1.0.1.7.2. "PERSONAL CONTRATADO".

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelvan al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírense a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 109-SGG/2020.-

EXPTE N° 200-855/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **ELBIO WALTER VALDEZ VALERIAN**, CUIL N° 20-38164638-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, para conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernacion





RESOLUCION N° 885-D.P.R.H/2020.-

EXPTE N° 0613-467/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2020.-

VISTO:

El expediente N° 613-467/2020 que contiene la documental de Reempadronamiento de Extractores y Transportistas de Áridos; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se formaliza, el reordenamiento integral de las autorizaciones de extracción de áridos otorgadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de la provincia Jujuy.

Que, a tal efecto resulta necesario ejercer un control adecuado sobre las explotaciones que se otorguen, teniendo como objetivo la preservación y equilibrio de los sistemas hídricos superficiales como también la prevención de efectos dañinos ante el exceso hídrico como consecuencia de extracciones incorrectas y/o indiscriminadas de áridos.

Que, la presente iniciativa reconoce como fundamento la obligación de promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales, salvaguardando su capacidad de renovación y la estabilidad ecológica de acuerdo a las previsiones del artículo 22 y 75 de la Constitución Provincial, política hídrica que hace suya este Poder Ejecutivo.

Que, lo gestionado permitirá reforzar los controles a efectos de asegurar que sólo efectúen extracciones de áridos, quienes cuenten con la autorización o permiso pertinente y estén debidamente empadronados y habilitados para ello por la autoridad de aplicación. Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 161/40 modificado por ley 4396/88, Código de Aguas de la Provincia, corresponde al Estado Provincial fijar la política de aprovechamiento de las aguas como factor de desarrollo, priorizar los proyectos de uso múltiple por sobre los de uso singular cuando se encuentren técnica, económica y socialmente justificados.

Que, en ese marco resulta imprescindible disponer en esta instancia la caducidad de las autorizaciones y permisos otorgados por esta Dirección Provincial de Recursos, y realizar un nuevo empadronamiento de quienes pretendan ser permisionarios u obtener autorización para ello.

Que, las concesiones, permisos y autorizaciones que se otorguen, deben asegurar el pleno cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la ley 4681 de Explotación de Áridos.

Que, para el cumplimiento de tales fines, se requiere implementar una credencial que identifique a los extractores y transportistas de áridos, consignando como datos el nombre y apellido, ubicación con georreferencia de la cantera, número de legajo, para el caso de los transportistas además de los datos personales deber consignarse los datos del vehículo, el cual deberá cumplir con todas las normativas nacionales y municipales requeridas para su circulación.

Que, además es necesario que los extractores y transportistas en su solicitud de inscripción constituyan un domicilio electrónico (correo electrónico) con carácter de declaración jurada, con la única finalidad de recibir notificaciones y que las notificaciones que se realicen por esos medios se entenderán como personales.

Que, existiendo normativa reciente y vigente en esta repartición como son las resoluciones de plan de financiamiento permanente Expte. N° 6130316/2020 y de certificado de regularización de deuda Expte. 613-317/2020, es por ello, que para obtener el permiso de extracción y/o transporte de áridos, los solicitantes deberán tener cancelada toda deuda con esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en su defecto estar adherido al plan de financiación permanente.

Que, las previsiones de la Ley 161/40 modificado por ley 4396/88 Código de Aguas Provincia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-0P-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPT y V/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase, a partir del 1 de enero del 2020, la caducidad de todos los permisos o autorizaciones otorgados hasta el día de la fecha por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, para transportar y extraer áridos dentro de la línea de ribera de los ríos y arroyos, planicies de inundación o zonas inundables, zona de riesgo hídrico y cotas de coronamiento para los lagos de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la creación de un nuevo padrón de extractores y transportistas de áridos de la provincia de Jujuy, apruébese como requisitos para el otorgamiento de permiso los establecidos en el Anexo I que se agrega y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébese la implementación de la credencial de identificación para los extractores y transportistas de áridos de toda la provincia de Jujuy, la cual tendrá validez desde el 1 de enero del 2020. Asimismo, se aprueban las características y particularidades operativas que como Anexo I se agrega y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el Reglamento para la notificación por medios electrónicos que, como Anexo I, forma parte integrante del presente y que se aplicará en forma obligatoria a todas las notificaciones que esta dirección considere pertinente y que se encuentran descriptas en el anexo antes mencionado.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase al Área Comercial y División Áridos a dictar las resoluciones normas complementarias necesarias para el acabado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Normas conocimiento del SIGAC Área de Comercial. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

02/04/09 DIC.-

RESOLUCION N° 139-SUSEPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

CDE. EXPTE. N° 0630-384/2020.-

VISTOS:

El expediente de referencia caratulado: "Cde. Nota N° 749-DPR-20 Direc. de Rehabilitación Min. de Salud de Jujuy R/ Listado de 4 Beneficiarios Incorporados al Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expte. de referencia la Dirección de Rehabilitación, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, remite listados de nuevas altas de pacientes que han sido incorporados al Registro de electrodependientes por cuestiones de salud de acuerdo al siguiente detalle:

*Expte. N° 0630-384/2020: CUATRO pacientes.

Por ello, en ejercicio de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Por lo expuesto en el considerando, aprobar la inclusión de los padrones de Usuarios Electrodependientes remitido por la Dirección Provincial de Rehabilitación que como Anexo I forman parte de la presente resolución, a la Tarifa Social para Electrodependientes, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 014-SUSEPU-2017.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A., al Ministerio de Salud, a la Dirección de Rehabilitación, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido, archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

ANEXO I Expte. N° 0630-384/2020

N° Ord	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apeillido Nombre	S_EJESA	Tit. EJESA	Domicilio
1	1	9648759	Siles Piedad	77607	Guastela Luis	Dr. Araoz N° 657
2	1	8201158	Vera Luis Carlos	44849	Vera Luis Carlos	Pasaje 11 N° 348
3	1	4596908	Quispe Felisa Dominga	221952	Juárez Carolina Del V. Yavi	Mza. Ap5 Lote B° San José.-
4	1	8190024	Courtade Néstor Horacio	221952	Gimenez Courtade de	Mza. A Lote 5-122 Viv. Uocra Alto Comedero.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

ORDENANZA N° 406/2018.-

MONTEERRICO, 09 OCT. 2018.-

VISTO:

La Ley Nacional 20.429/73;

La Ley Nacional 24.304/93,

La Ley Provincial N° 5.860 (Código Contravencional de La Provincia de Jujuy);

La Ordenanza Municipal, 367/16;

El daño que el regular y/o mal uso, de la pirotecnia causa en las personas y animales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Monterrico no tiene una Ordenanza específica respecto de la regulación de detalle de los locales comerciales que se dedican a la Comercialización de Pirotecnia;

Que, actualmente, en La Ciudad de Monterrico, La Pirotecnia, se utiliza en forma excesiva y recurrente para cualquier tipo de festejo, y sin ningún control por parte de la Municipalidad de Monterrico, que tiene la obligación de velar por la calidad de vida de los vecinos;

Que, de distintas experiencias científicas realizadas con artículos de pirotecnia de estruendo, se ha comprobado que los mismos superan el valor de 50 (cincuenta) decibeles de nivel continuo sonoro, siendo este valor el máximo establecido por la OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD), a partir del cual debe utilizarse protector auditivo;

Que, la pirotecnia con fines exclusivamente sonoros, "significa una grave contaminación sonora en el medio ambiente y genera riesgos a la propiedad, a la salud, a los animales y a la vida humana, tanto en forma directa a través de su uso, como indirectamente por el comportamiento que despierta en las mascotas y animales domésticos y silvestres".-

Que, atento a las reiteradas insistencias y pedidos de los ciudadanos, sobre normas que regulen sobre Pirotecnia de impacto sonoro, es menester la regulación Municipal, a los fines de receptar los cambios en los usos y costumbres de nuestra ciudad, a la vez tutelar el descanso, la salud, y la seguridad física y patrimonial de los vecinos de Monterrico, y animales.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

ORDENA:

CAPITULO I: DEFINICION

ARTÍCULO 1°: Definición: Se entiende por artículo de pirotecnia todo artefacto destinado a producir, efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión. -



CAPITULO II: DEL USO

ARTÍCULO 2°: Prohíbese el Uso de artificios pirotécnicos, aún los de venta libre, en el interior de lugares techados, públicos o privados, cualquiera sea su rubro.

CAPITULO III: DE LA VENTA

ARTÍCULO 3°: Prohíbese la venta de artificios pirotécnicos a menores de 16 años.-

ARTÍCULO 4°: Prohíbese en toda la jurisdicción de La Ciudad de Monterrico, la Venta de todo artículo de pirotecnia que NO tenga el título VENTA LIBRE (según clasificación del RENAR y ley Nacional N° 20.429).-

ARTÍCULO 5°: Prohíbese la venta de artificios pirotécnicos:

a) Cuando se realizase en forma ambulante, en cualquier modalidad.

b) Cuando se realizase en la vía pública, fuera del o los locales, debidamente autorizados.

CAPITULO IV: DE LOS LOCALES DESTINADOS A LA VENTA Y ALMACENAMIENTO

ARTÍCULO 6°: Los locales destinados para el almacenamiento y/o venta de artificios pirotécnicos deberán cumplir con los siguientes requisitos a fin de adquirir la habilitación Municipal correspondiente:

a) Construcción de mampostería con revoque, de ladrillo común de 15 cm. de ancho, o de material y espesor equivalente en resistencia al fuego, conteniendo además una altura libre entre el piso y el techo de 2,30 metros como mínimo, debiendo ser este último de losa.

b) Poseer como mínimo 2 aberturas de ventilación, ubicadas en lugares opuestos entre ambas, a los efectos de establecer una corriente de aire cruzada. Las aberturas de ventilación y/o exhibición deberán poseer protecciones de mallas metálicas con un reticulado de aproximadamente 2x2 centímetros, para evitar proyecciones. Los vidrios que cubran estas aberturas de exhibición (vidrieras) deberán ser resistentes al fuego.

c) Las estanterías para contener y exhibir los productos serán de material ignífugo, de manera tal de no incrementar la carga de fuego. Todos los artificios pirotécnicos se exhibirán en su envase interior original, estando prohibido el fraccionado de los mismos.

d) El comercio contará con una instalación eléctrica embutida en caños metálicos, además poseerá como mínimo un interruptor y una llave térmica, alojadas en una caja adosada a la mampostería. Los interruptores de luz deberán estar alojados en cajas metálicas.

e) El local deberá poseer como mínimo, con 2 matafuegos del tipo A,B,C de 10 kg. cada uno, colocados en lugares visibles y perfectamente señalados. Además contará con afiches de advertencia y seguridad, referido a los artificios pirotécnicos y a la prohibición de fumar o hacer fuego por cualquier medio, respectivamente.

f) Póliza de seguro contratado por todo el periodo de funcionamiento, seguro contra terceros por accidentes ocurridos por el tipo de actividad comercial.

g) Contrato de locación: deberá especificar su uso para la Venta de Pirotecnia.

h) Documentación acreditando la procedencia y legalidad de los elementos pirotécnicos autorizados para su venta al público conforme la presente ordenanza.-

Los locales comerciales y/o depósitos, que al día de la fecha, estuvieren funcionando con venta de Pirotecnia sea como actividad principal o accesoria a otra, y que no estén acondicionados con las medidas de seguridad, acorde a lo que establece la presente, se le otorgará un plazo de 60 (días) corridos, a fin de que realicen las adaptaciones necesarias, conforme la normativa. -

ARTÍCULO 7°: Prohíbese la habilitación y/o autorización para locales de almacenamiento y venta de artículos de pirotecnia que presenten los siguientes aspectos:

a) Habitaciones o departamentos en piso superior, aunque presenten autorización del dueño del inmueble.

b) Construcciones que contengan madera, cielorraso u otro material combustible (telas sintéticas, media sombra, etc.).

c) Construcciones con paredes de separación que no se encuentren construidas en ladrillo de 15cm. con doble revoque.

d) En locales donde se comparte otra actividad comercial.

e) En locales cuya superficie vidriada sea mayor a 10 m2.

f) En locales colindante a emprendimientos comerciales de riesgo de incendios como estaciones de servicio y expendio de combustible, pinturerías, depósitos de gas.

g) En locales colindante a emprendimientos de concurrencia o permanencia masiva como, hotel, restaurante, confitería, cine, pub, etc.

h) En locales colindante con clínicas, hospitales, centros de salud, geriátricos y/o, guarderías.

ARTÍCULO 8°: Los depósitos mayoristas de artificios pirotécnicos deberán estar habilitados por el RENAR, según la Ley Nacional N° 20.429 de Armas y Explosivos. Y contarán con los sistemas de seguridad y protección contra incendios. Acreditándose los mismos mediante respectivo certificado de seguridad, expedido por la división Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy.

CAPITULO V: DE LAS INFRACCIONES y SANCIONES

ARTÍCULO 9°:

a) El incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Ilen su Art 2, de la presente Ordenanza hará pasible al/los autor/es de una multa que se graduará desde los 50 (cincuenta) UF a 150 (ciento cincuenta) UF.

b) El incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IIlen su Art 3, de la presente Ordenanza hará pasible al/los autor/es de una multa que se graduará desde los 25 (veinticinco) UF a 120 (ciento veinte) UF.

c) El incumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos III en su Art. 4 de la presente Ordenanza hará pasible al/los autor/es de una multa que se graduará desde 120 (ciento veinte) UF a 580 (quinientos ochenta) UF.

d) El incumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos III en su Art. 5, de la presente Ordenanza hará pasible al/los autor/es de una multa que se graduará desde 25 (veinticinco) UF a 50 (cincuenta) UF.

e) El incumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos IV en su Art. 6, de la presente Ordenanza hará pasible al/los autor/es de una multa que se graduará desde 50 (cincuenta) UF a 80 (ochenta) UF.

f) El incumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos IV en su Art. 7, "último párrafo" de la presente Ordenanza hará pasible al/los autor/es de una multa que se graduará desde 50 (cincuenta) UF a 200 (doscientas) UF.

g) En los casos en los que se comercialice pirotecnia en violación a la presente, a más de la multa referida en los párrafos precedentes, se aplicará el decomiso inmediato de la pirotecnia, para su posterior devolución en los casos que corresponda, y/o destrucción en los casos que corresponda. -

h) En los casos de reincidencia los locales destinados a la venta se procederá a la clausura de hasta 2 (dos) meses.

ARTÍCULO 10°: Ante la infracción de la presente Ordenanza en ocasión de realizarse espectáculos públicos deportivos, culturales, etc., serán responsable por el incumplimiento de la presente tanto a los propietarios de los espacios, organizadores y participante de los eventos cayendo en ellos las penalidades establecidas ut supra.-

CAPITULO VI: DE LAS CAMPAÑAS DE DIFUSION y CONCIERTIZACION

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de difusión, con el objetivo de informar a la sociedad de los alcances de la presente ordenanza. Utilizando para ello publicidad en medios radiales, televisivos y virtuales; cartelera y folletería.-

ARTÍCULO 12°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de concientización sobre el uso y los riesgos de las pirotecnias permitidas, con el objetivo de disminuir los efectos negativos de su uso, teniéndose solo como autorizadas la pirotecnia fría, con efecto fumígeno o lumínico único y exclusivo, y prohibida toda pirotecnia de efecto sonoro o audible de cualquier naturaleza y característica.-

CAPITULO VII: ORGANO DE CONTRALOR

ARTÍCULO 13°: Además de los Organismos, establecidos en las distintas disposiciones Nacionales y Provinciales, en sus respectivas competencias, a los fines del cumplimiento efectivo y operativo de la Presente Ordenanza, El Departamento Ejecutivo Local será la autoridad de control y aplicación a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Bromatología, Departamento de Zoonosis y toda otra área que considere necesaria.

ARTÍCULO 14°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar anualmente, entre el 18 de diciembre y el 5 de enero un operativo de "control especial" para el cumplimiento de las normas que rigen el uso, la comercialización y venta de productos pirotécnicos, sin perjuicio del control periódico que el mismo y las demás dependencias, efectúen.- En consecuencia, El Departamento Ejecutivo podrá coordinar con organismos Nacionales, Provinciales, y no gubernamentales para el cumplimiento de la presente Ordenanza (policía de la provincia, policía federal, gendarmería nacional, destacamento de bomberos, defensa civil, bomberos voluntarios, RENAR, etc.).

CAPITULO VIII: DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 15°: Los gastos que demande la aplicación de la presente, serán afrontados con recursos de rentas generales del tesoro municipal.

ARTÍCULO 16°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 17°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese a publicidad y cumplido, archívese.-

Cristian G. Ibarra
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO
RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 306/2020.-
MONTERRICO, 27 NOV. 2020.-

VISTO:

La falta de publicación de la Ordenanza N° 406/2018 "Regulación Venta de Pirotecnia" sancionada en fecha 09 de octubre de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que luego de una exhaustiva búsqueda en los libros y registros de este Cuerpo Deliberativo no se ha determinado que la Ordenanza referida haya sido publicada.-

Que en el Boletín Oficial de la Provincia no hay constancias de su publicación.-

Que la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipios en su artículo N° 112 faculta al Presidente del Concejo ordenar la publicación en defecto de publicación por parte del Departamento Ejecutivo.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy la Ordenanza N° 406/2018 "Regulación Venta de Pirotecnia" sancionada en fecha 09 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Póngase en conocimiento del Cuerpo Deliberativo. Regístrese. Archívese.-

Miguel Ángel Consulti
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO
RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 305/2020.-
PROHIBICION DE RUIDOS MOLESTOS EN LA VIA PÚBLICA.-
MONTERRICO, 29 SEPT. 2016.-

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Monterrico y;

CONSIDERANDO:

El reclamo constante de los vecinos de nuestra Localidad, con respecto a la cantidad de ruidos que exceden lo permitido y fuera de los lugares y horarios adecuados.-

El deber de las autoridades de velar por la tranquilidad y resguardar el orden en nuestra Ciudad, tarea entre otras que forman parte de la función para lo cual hemos sido elegidos.-





Y, dado la cantidad de ruidos molestos que causan disturbios en la vía pública, más en horas donde la mayoría de la ciudadanía se encuentra en horas de descanso es necesario regular la emisión de los mismos.-

Que la creación de dicha Ordenanza, permitirá crear una conciencia en los Ciudadanos de3 que debemos respetar el orden y respetarnos mutuamente, que la exageración en la ejecución de los ruidos causa mucho daño auditivo, mas en aquellas personas que padecen de algún problema de salud, en especial en los ancianos y niños.

En virtud de lo manifestado es que se regula y limita la ejecución de ruidos molestos en toda la jurisdicción del municipio de la Ciudad de Monterrico.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO SANCIONA CON FUERZA:

ARTICULO N° 1: Establézcase el siguiente régimen para la erradicación de ruidos molestos en la Localidad de Monterrico.-

ARTICULO N° 2: Prohíbese producir, causar, estimular o provocar ruidos molestos cualquiera sea su origen, cuando por razones de hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad, se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza.-

ARTICULO N° 3: La presente rige para los ruidos originados por fuentes fijas y fuentes móviles de emisión en la vía pública, plazas, parques, paseos, sala de espectáculos, centro de reunión y en todos los demás lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas.

ARTICULO N° 4: Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables a toda persona de existencia física o jurídica; este o no domiciliada en la jurisdicción del Municipio de Monterrico, cualquiera fuera el medio de que se sirva y aunque este hubiese sido matriculado, registrado, patentado o autorizado en otras jurisdicciones, en el caso de publicidad sonora, ya sea desde la circulación de rodados con altavoces será pasible a las sanciones previstas en esta ordenanza o en la reglamentación que se dicte al efecto, tanto quien propague el sonido, como así también quien contrate este servicio.-

ARTICULO N° 5: Considérese que causa, produce o estimula ruidos molestos con afectación a la población:

a) La circulación de vehículos, desprovistos de silenciador de escape, con el mismo en mal estado o con escape libre de gases. (Motos y otros vehículos de menor porte).-

b) La circulación de vehículos que provoquen ruidos debido a ajustes defectuosos o desgastes del motor, frenos, carrocería, rodajes u otras partes del mismo, cargas mal aseguradas o imperfectamente distribuidas, como así también el uso de amplificadores de potencia de sonido que propaguen al mismo fuera del hábitculo del vehículo, etc. Y que en general no se adecuen a las normas que regulan las mismas.-

c) El uso de bocina, con excepción de los casos de emergencia o para evitar accidentes de tránsito.-

d) Las aceleradas a fondo, calentar o probar motores a altas revoluciones en la vía pública.

e) Desde las 22 horas y hasta las 7 horas todo tipo de instalación, obra de construcción, etc. En ámbitos públicos y privados, salvo en casos previamente autorizados por la autoridad municipal correspondiente.-

f) Toda clase de propaganda o difusión comercial realizada a viva voz, con amplificadores o altavoces, tanto en el interior de locales y hacia el ámbito público, como desde este efectuada desde vehículos o no.-

g) La realización de fuegos de artificios, cantos o ejecuciones musicales, salvo en casos previamente autorizado por autoridad municipal correspondiente.

h) Desde las 22 horas hasta las 7 horas el uso, amplificadores y/o reproductores de sonidos en vehículos ya sea en su interior o exterior, del mismo.

i) La operación de carga o descarga de bultos u objetos que se realicen en la vía pública y que produzca ruidos molestos dentro del lapso comprendido entre las 22 horas hasta las 7 horas.-

j) El funcionamiento de cualquier tipo de maquinarias, motores o herramientas fijadas rígidamente a paredes medianeras y/o elementos estructurales sin tomarse las medidas de aislación necesaria para atenuar suficientemente la propagación de vibraciones o ruidos, que exceden lo que se determine en la reglamentación correspondiente.-

k) La proliferación de ruidos molestos en general ya sea en cualquier horario, realizadas cerca de establecimientos públicos, (hospitales, escuelas, iglesias, hogar de ancianos, guarderías etc.)

l) Cualquier otro acto, hecho o actividad similar a los enumerados precedentes y que no estuvieran expresamente incluidos, serán considerados a los efectos de la presente ordenanza en el carácter de ruidos molestos.-

ARTICULO N° 6: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-

ARTICULO N° 7: Previa toma de razón. Pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Miguel Ángel Consulti
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

RESOLUCION N° 305/2020.-

MONTEERRICO, 27 NOV. 2020.-

VISTO:

La falta de publicación de la Ordenanza N° 367/2016 "Prohibición de Ruidos Molestos en la Vía Pública" sancionada en fecha 29 de septiembre de 2016.-

CONSIDERANDO:

Que luego de una exhaustiva búsqueda en los libros y registros de este Cuerpo Deliberativo no se ha determinado que la Ordenanza referida haya sido publicada.-

Que en el Boletín Oficial de la Provincia no hay constancias de su publicación.-

Que la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipios en su artículo N° 112 faculta al Presidente del Concejo ordenar la publicación en defecto de publicación por parte del Departamento Ejecutivo.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy la Ordenanza N° 367/2016 "Prohibición de Ruidos Molestos en la Vía Pública" sancionada en fecha 29 de septiembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- Póngase en conocimiento del Cuerpo Deliberativo. Regístrese. Archívese.-

Miguel Ángel Consulti
Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 10/2020.-

Objeto: "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Periodo 2021-2022".-

Expte N° 622-117/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 10/12/2020 Hs 11:30.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsi@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21989 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 11/2020.-

Objeto: "Adquisición de Equipos y Rodados de Flota Pesada".-

Expte N° 622-120/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 18/12/2020 Hs 09:00.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsi@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21990 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 12/2020.-

Objeto: "Contratación de Mano de Obra para Colector Cloacal La Almona-Ruta Provincial N° 2-San Salvador de Jujuy".-

Expte N° 622-122/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 18/12/2020 Hs 11:30.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsi@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22007 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 13/2020.-

Objeto: "Adquisición de Cubiertas para Rodados y Maquinaria Pesada".-

Expte N° 622-124/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 15/12/2020 Hs 09:30.-

Valor del Pliego: \$10.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsi@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central



Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-
Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22002 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
Dirección Provincial de Vialidad

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.-
Obra: "Ruta Provincial N° 83-Reparación de Puente y Construcción de Dos Azudes Sobre Río Yerba Buena".-

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta (\$33.763.770)-Definido al mes de Setiembre/2020.-
Fecha de Apertura de Propuestas: 23 de Diciembre/2020- horas 10,00.-
Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$135.055.080,00.-
Plazo de Ejecución de Obra: 90 días (tres meses).-
Precio del Pliego Gral. De Condiciones: Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00).-
Expte. Administrativo: N° 0614-907/2020.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n°-B° Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la pagina www.vialidad.jujuy.gov.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00) San Salvador de Jujuy, Noviembre 24 de 2020.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22035 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
Dirección Provincial de Vialidad

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020.-
Objeto: "Contratación Anual del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones de la Dirección Provincial de Vialidad-Periodo 2021".-

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Seiscientos Mil (\$7.600.000,00).-
Fecha de Apertura de Propuestas: 28 de Diciembre/2020- horas 10,00.-
Precio del Pliego Gral. De Condiciones: Pesos Siete Mil Seiscientos (\$7.600,00).-
Lugar de Presentación de Propuestas: Mesa Gral. de Entradas D.P.V.- Edificio Central.-
Expte. Administrativo: N° 0614-841/2020.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n°-B° Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos General de Bases y Condiciones, y Pliego de Condiciones Particulares pueden ser consultados en el Área Administrativa de la Repartición, y adquiridos en Dpto. de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00).- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2020.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22027 \$1.465,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2020

Objeto del llamado: Contratación de Camiones para Servicio de Distribución de Mercadería hasta cubrir la Suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 Ctvos. (\$ 48.000.000,00). Expediente 766-712/20.-

Destino: Distribución de Mercadería para Beneficiarios del Plan Social Nutricional Provincial (PLA.SO.NU.P.).-

Apertura: Lunes 28 de Diciembre de 2020 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 Ctvos (\$ 48.000.000,00).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$24.000,00).-

02/04/09 DIC. LIQ. N° 22115 \$879,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL "FIDES"**, en cumplimiento a lo dispuesto en sus Estatutos, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2020 a

las 11:00 hs. en su sede ubicada en la calle Lamadrid 226 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del año 2019.- 3. Elección de la nueva Comisión Directiva.- 4. Designación de dos socios para suscribir el Acta.- 5. Publicación en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Hna. Elsa Vidaurre Guerrero-Presidente.-

04 DIC. LIQ. N° 22114 \$215,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION BOLIVIANA 6 DE AGOSTO**- Convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Salón Cultural Horacio Guzmán, Segundo de su Sede Social sita en Av. Mitre N° 32 Barrio San Martín, San Salvador de Jujuy, en fecha Sábado 12 de Diciembre de 2020 a hs. 10:00 a.m. con el objeto de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1- Lectura y Aprobación Acta Anterior.- 2- Dictamen Comisión Revisora de Cuentas.- 3- Aprobación de Balance del año 2019.- 4- Designación de tres socios para la firma del Acta.- Los Estados Contables, Balance y el Padrón de socios habilitados están a disposición de nuestros socios, en secretaria.- Fdo. Sr. Sabino Hinojosa Reynaga-Presidente.-

04 DIC. LIQ. N° 22114 \$215,00.-

Constitución de "BERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de Agosto de 2020, se reúnen los señores: NOELIA BERNO, argentina, nacida el 30/10/1980, DNI N° 28.187.121, CUIL N° 27-28187121-3, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Gustavo Marcelo Camú, con domicilio real en calle El Viñado s/n, B° El Cortijo de ésta ciudad; MARTIN BERNO, argentino, nacido el 25/08/1987, soltero, DNI N° 33.252.717, CUIL N° 20-33252717-8, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 789 de la Ciudad de El Carmen, jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia; y DIEGO BERNO, argentino, nacido el 03/03/1983, soltero, DNI N° 29.741.168, CUIL N° 20-29741168-4, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 706 de la ciudad de El Carmen, jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia, quienes convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad girará bajo la denominación de "BERNO S.R.L.", siendo su domicilio legal y sede social en calle Coronel Arenas N° 701 de la Ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina y su correo electrónico: lamariposa_123@outlook.com.-, pudiendo trasladar su domicilio y también establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior, con domicilios especiales o sin ellos.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero, el expendio de Gas Natural Comprimido (G.N.C.), explotación de Corralón y Almacén. A tales efectos la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.- **TERCERA:** El plazo de duración de esta sociedad se fija en Noventa y Nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral, el que podrá ser renovado por acuerdo unánime de los socios.- **CUARTA:** El Capital Social se establece, de común acuerdo entre las partes, en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) divididos en seis mil (6.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el ciento por ciento del capital social, en partes iguales, esto es, 2.000 cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, o sea la suma total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) cada uno de los socios. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo en un plazo de dos años. La sociedad podrá aumentar el capital, cuando el giro comercial lo requiera, mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **QUINTA:** La Administración y Representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socio o no. Durará en su cargo el lapso que fije la asamblea. En dicho acto se designará un suplente que reemplazará al gerente titular en caso de vacancia. Si se designara una administración plural los gerentes desempeñarán sus funciones en forma conjunta. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías y avales a favor de terceros. Puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren parte. Se hace constar que la presente enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.- La designación del o los Gerentes titular/es y del Gerente suplente se establecerá mediante Acta de Asamblea de socios.- **SEXTA:** La remuneración del administrador será determinada de común acuerdo por las partes y se cargarán como gastos del ejercicio.- **SEPTIMA:** El Gerente puede ser removido en cualquier momento por el voto de la mayoría de los socios, en la asamblea de socios, sin expresión de causa. La mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. El Gerente puede renunciar en cualquier momento al cargo que ocupa debiendo responder por daños y perjuicios si su renuncia es dolosa o intempestiva y con ello se perjudica el normal giro de la sociedad.- **OCTAVA:** Designación de Miembros del Órgano de Administración: Se designa Gerentes por el plazo de vigencia de la sociedad, a: Noelia Berno DNI N° 28.187.121, Martín Berno DNI N° 33.252.717 y Diego Berno DNI N° 29.741.168, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social.- **NOVENA:** Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros





extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, les comunicará tal decisión a los otros socios y a la sociedad, para que dentro del plazo de treinta (30) días desde la notificación, ejerzan el derecho de preferencia o presten conformidad a la cesión. La notificación deberá contener en forma expresa, nombre de la persona a la que se quiere ceder, precio y condiciones. Vencido el plazo y, en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá ceder sus cuotas partes. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente por partes iguales entre los socios restantes, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncie a la cesión; formulada la oposición, el socio cedente puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. - **DECIMA:** Falecimiento o Incapacidad: En caso de falecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés Tasa Activa Promedio que fija el BCRA, desde la fecha del fallecimiento, hasta el efectivo pago no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. - **DECIMA PRIMERA:** El ejercicio financiero cierra el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, debiendo en el término de 180 días practicarse el balance general, inventario y cuadro de resultado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento se acuerde realizar. Estos serán puestos en consideración de la asamblea de socios dentro del término de 5 días de haberse confeccionado, a efectos de su aprobación o rechazo. Una vez aprobados por unanimidad deberán ser suscriptos por todos los socios. - **DECIMA SEGUNDA:** Luego de efectuada las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme legislación vigente, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. - **DECIMA TERCERA:** La sociedad reconoce el derecho que le asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. - **DECIMA CUARTA:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el o los Gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuvieren presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota solo da derecho a un voto. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los arts. 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos. - **DECIMA QUINTA:** Los derechos y obligaciones que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. - **DECIMA SEXTA:** La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebran avenimientos o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del art. 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. - **DECIMA SEPTIMA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. - Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Estarán facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. - **DECIMA OCTAVA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. - **DECIMA NOVENA:** Las partes que suscriben el presente contrato social, autorizan al Dr. Gustavo Marcelo Camú, DNI N° 23.984.233, con domicilio en calle Necochea N° 556, de esta Ciudad, para que

gestione y solicite la inscripción del Contrato Social ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, facultándolo al efecto, para que acepte o proponga las modificaciones que dicho organismo estime procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente se lo faculta para interponer, en su caso, los recursos que la Ley de Sociedades Comerciales, el Código Procesal Civil de la Nación y/o de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos, prevén; firmando también todos los escritos, documentos y Escritura Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. - **VIGÉSIMA:** Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246- Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 Modif. 488/13 y Disp. N° 446/2013).- Los comparecientes Noelia Berno, Martín Berno y Diego Berno, dando cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera, declaran bajo juramento que sus datos personales identificatorios son los consignados en el comparendo, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" de la UIF. - **VIGÉSIMA PRIMERA:** Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. - Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mas arriba indicados. - ACT. NOT. N° B 00567702, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
04 DIC. LIQ. N° 22119 \$592,00.-

Modificación de la Constitución de "BERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 05 días del mes de Noviembre de 2020, se reúnen los señores: NOELIA BERNO, argentina, nacida el 30/10/1980, DNI N° 28.187.121, CUIL N° 27-28187121-3, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Gustavo Marcelo Camú, con domicilio real en calle El Viñado s/n, B° El Cortijo de esta ciudad; MARTIN BERNO, argentino, nacido el 25/08/1987, soltero, DNI N° 33.252.717, CUIL N° 20-33252717-8, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 789 de la Ciudad de El Carmen, jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia; y DIEGO BERNO, argentino, nacido el 03/03/1983, soltero, DNI N° 29.741.168, CUIL N° 20-29741168-4, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 706 de la ciudad de El Carmen, jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia; quienes convienen en modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta y Octava del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BERNO S.R.L.", las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero, las siguientes actividades: como actividad principal "Estación de Servicio de G.N.C.", donde se producirá el expendio de Gas Natural Comprimido (G.N.C.), venta de lubricantes, aceites, líquidos refrigerantes, líquidos de freno, agua destilada, venta de insumos para la limpieza de los vehículos como ser pines perfumados, renovador de caucho, shampoo para autos, esponjas, franelas, resaltadores, cera para autos, como así también la venta de todo tipo de bebidas sin alcohol, cigarrillos, golosinas, hielo, etc.; y como actividad anexa Corralón y Almacén las que proveerán a la Estación de Servicio de GNC, de todos los insumos necesarios, detallados precedentemente. A tales efectos la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. - **CUARTA:** El Capital Social se establece, de común acuerdo entre las partes, en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) divididos en seis mil (6.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el ciento por ciento del capital social, en partes iguales, esto es, 2.000 cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, o sea la suma total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) cada uno de los socios. En este acto los socios integran el Veinticinco por Ciento (25%) del capital social en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo del Setenta y Cinco por Ciento (75%) también en dinero en efectivo, en un plazo de dos años. La sociedad podrá aumentar el capital, cuando el giro comercial lo requiera, mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración. - **OCTAVA:** Designación de Miembros del Órgano de Administración: Se designa Gerentes por el plazo de vigencia de la sociedad, a: Noelia Berno DNI N° 28.187.121, Martín Berno DNI N° 33.252.717 y Diego Berno DNI N° 29.741.168, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social.- Declaración Jurada: Los Gerentes designados precedentemente, declaran bajo juramento que los mismos no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- De la presente modificación del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Berno S.R.L.", se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en resguardo de los derechos de las partes, en el





lugar y fecha consignado en el encabezamiento de éste instrumento.- ACT. NOT. N° B 00587427, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
04 DIC. LIQ. N° 22120 \$390,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-152751/2019, caratulado: "Pedido de Quiebra ANAQUIN ESTELA", hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: 1.- "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-152751/2019, caratulado: "Pedido de Quiebra ANAQUIN ESTELA", del que Resulta:.. Considerando:..Resuelve: 1.- Declarar el estado de Quiebra de la Sra. ESTELA ANAQUIN, con D.N.I. N° 13.121.895, CUIL 27-13121895-3, argentina, con domicilio real en Avda. Teniente Farías 389, Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy.- 2.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los Arts. 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras, quedando facultado para el cumplimiento de lo ordenado para allanar el domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 3.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales, entidades bancarias, etc.- 4.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 10 del mes de marzo de 2020 a hs. 10:00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y el oficio al Consejo de Ciencias Económicas a tales fines.- 5.- Realizado el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuario a las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un día (1) de notificado el domicilio y el horario de atención dentro del cual recibirá el pedido de verificación de créditos.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre, domicilio y horario de atención.- 7.- Intimar a la fallida para que término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos del Art. 86 de la L.C.y Q, debiendo acompañar en el término de dos días los originales y/o copia a los fines de su certificación por Secretaría de los recibos de sueldo obrantes a fs. 4/6 de autos.- 8.- Tener por constituido domicilio procesal, el de su patrocinante sito en calle Independencia N° 820 de esta ciudad.- 9.- Fijar el día 20 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 29 de julio de 2020 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 21 de septiembre de 2020 para la presentación del Informe General.- 10.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el inventario de todos los bienes propiedad de la fallida (art. 88 inc. 10 L.C. y Q) bajo apercibimiento de remoción.- 11.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro a la orden de esta Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta, en la que se depositan sus haberes como dependiente del Ministerio de Educación de La provincia, debiendo el letrado previamente denunciar e individualizar la misma en el término de un (1) día.- 12.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art. 85 inc. 5 L.C.y Q).- 13.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 14.- Ordenar a la Sra. ESTELA ANAQUIN, D.N.I. Nro. 13.121.895, CUIL N° 27-13121895-3, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía Aeronáutica.- Asimismo, se le hace saber a la fallida y a las personas comprendidas en el Art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazadas a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 15.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las excepciones allí previstas.- 16.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 17.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiese y notifíquese en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez. Ante mí Dra. Lucía Frías, 2.- "San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2020.-... Asimismo, hágase saber que a fs. 221 de autos la C.P.N. María Graciela Ubeid se recibió del cargo de síndico, habiendo

denunciado domicilio a los fines de la verificación de créditos en calle Lavalle N° 454, siendo los días de atención lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas.- Téngase presente la autorización para recibir documentación que formula la síndico en la persona de RAFAEL ALBERTO TORRES.- En consecuencia con ello, corresponde, reprogramar las fechas establecidas a fs. 18/21 y fijar el día 27 de noviembre de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 5 de marzo de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individual y el día 4 de junio de 2021 para la presentación del Informe General.- Notifíquese, oficiese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Habilitado Ante Mí: Dra. Lucía Frías- Prosec. T. de Juzgado".- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2020.-

27/30 NOV. 02/04/09 DIC. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-275.941/12, caratulado: "Prescripción Adquisitiva en Expte. B-262.494/11: TOLABA, GABRIELA ELENA c/ ESTADO PROVINCIAL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", notifica de conformidad a lo establecido por el Art. 541 del C.P.C., la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de noviembre de 2020, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. N° B-275941/12 caratulado: "Prescripción Adquisitiva en B-262494/11 Tolaba, Gabriela Elena c/ Estado Provincial y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir"...Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por la actora Gabriela Tolaba en contra del Estado Provincial y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Hipólito Irigoyen S/N° B° Escalinata de la Ciudad de Tilcara Departamento Tilcara, individualizado: Padrón S/N, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana A4, Parcela S/N según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 10527 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 15/11/10.- 2. Imponer las costas a la parte demandada, que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.) dirigiendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello.- 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.- 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora.- 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Dr. Esteban Javier Arias Cau- Juez - Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, Noviembre 27 de 2020.-

04/09/11 DIC. LIQ. N° 21893 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Matías L. Nieto- Juez de la Secretaría N° 16, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, del Centro Judicial de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-51535/12, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ OVANDO MATIAS SEBASTIAN", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado en el escrito que antecede procedáse a notificar por edictos al demandado Sr. MATIAS SEBASTIAN OVANDO, DNI N° 28.877.922, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Siete con 10/100 (\$6.707,01) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 55/100 (\$3.353,55) en concepto de acrecidas.- II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.)- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza por Habilitación- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud- Prosecretaría Técnica de Juzgado- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.- I.- Proveyéndose lo solicitado en el escrito que antecede, librense nuevos edictos de conformidad a lo ordenado a fs. 67, cuya confección y diligenciamiento estaba a cargo de la peticionante, previa presentación en





secretaría para su control y firma.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Jueza por habilitación.- Ante mí: Dra. Paula Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Pedro de Jujuy, 04 de Setiembre de 2019.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21902 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-055113/15**, Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ NOEMI SILVIA", se hace saber a la demandada Sra. NOEMI SILVIA RODRIGUEZ, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2019.- I.- Providencia: Proveyendo la presentación de fs. 67: Atento lo manifestado y constancia en autos, notifíquese la providencia de fojas 19 a la demandada Sra. NOEMI SILVIA RODRIGUEZ, mediante Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria.- Providencia de Fojas 19:...librese en contra de la demandada NOEMI SILVIA RODRIGUEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 90/100 (\$2.278,90) en concepto de capital con más la suma de pesos: Seiscientos Ochenta y Tres con 67/100 (\$683,67) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Esc. Nadia Torfè, Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21903 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° A-53137/12**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ RUEDA, NELLY RAQUEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de RUEDA, NELLY RAQUEL DNI 18.330.862, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 53/100 (\$9.281,53) con interés punitivo. Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. Acord. 30/84.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.)- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Por Habilitación- ante mí Dra. Mariana R. Roldan- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2019.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21904 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 Ref. **Expte. C-050989/15**: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MADRID RAMON SALVADOR.- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-050989/15 caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MADRID, RAMON SALVADOR" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR. MADRID, RAMON SALVADOR DNI 24.850.394 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ocho Mil Sesenta con 30/100 Ctvos. (\$8.060,30) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora 15/08/14 y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía E. Almazán en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.)- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del SR. MADRID, RAMON SALVADOR DNI 24.850.394 mandándose notificar la presente Resolución por cedula y edictos, y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E.

Rondon-Juez; Ante Mi: Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti-Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2017.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21887 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 1, en el **Expte. N° B-251779/11** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MAMANI JUAN PABLO" hace saber por este medio al Sr./a. MAMANI JUAN PABLO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2016 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MAMANI JUAN PABLO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis C/01/100 (\$4.786,01) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/09/09) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana Lucía Di Pasquo en la suma de Pesos Novecientos (\$900,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cedula, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.)- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Prosecretaria: Dra. Amelia Del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2.019.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21888 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a MANSILLA, CLAUDIO FABIAN, DNI N° 26.285.749, que en el **Expte N° B-224715/11** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MANSILLA CLAUDIO FABIAN", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2014.- Atento constancias de autos (fs. 18/19, 26, 28, 33, 40 y vta, 47/50) y lo solicitado a fs. 55, notifíquese por edictos a la parte demandada CLAUDIO FABIAN MANSILLA, DNI N° 26.285.749 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionada a depositar la suma de Pesos Quinientos Noventa y Tres con Doce ctvos. (\$593,12) en concepto de Capital, con más la de Pesos Ciento Setenta y Siete con Noventa y Tres Centavos (\$177,93) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 52 del ítem.- A tal fin publíquese edictos de un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (arts. 50/72 del CPC), quien deberá acompañar el mismo para su confronte y firma por la acturía.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez- Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaria.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21889 \$801,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-076.839/16** caratulado: "Cobro de Pesos: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ MARTINEZ, NAZARENO ROBERTO- MARTINEZ, MAXIMILIANO JUAN JOSÉ- MARTINEZ, FERNANDO MARIANO EZEQUIEL y OTROS", procede a notificar al Sr. EMANUEL FRANCO MARTINEZ- DNI N° 36.226.175 el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del año 2017.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace en nombre y representación de LIMSA S.A., a merito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompañada a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los Sres. NAZARENO ROBERTO MARTINEZ; MAXIMILIANO JUAN JOSE MARTINEZ; FERNANDO MARIANO EZEQUIEL MARTINEZ; ALVARO JOSE LUCAS MARTINEZ y EMANUEL FRANCO MARTINEZ, en el domicilio denunciado, y con las copias



respectivas, para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentar en secretaría de esta Sala.- VI.- Notifíquese por cédula y a los demandados en el domicilio denunciado.- Fdo: Dra. María Huerto Sapag- Vocal- Por Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2020.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21936 \$801,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo-Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-076819/2016** caratulado: Cobro de Pesos por Tasas de Servicios: LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ CEBALLOS, JUAN CARLOS”, procede a notificar el presente decreto al Sr.: JUAN CARLOS CEBALLOS- DNI N° 7.379.838: San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del Año 2020.- 1.-.....- 2.- Atento el informe actuarial que antecede y lo peticionado por la letrada, y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado SR. JUAN CARLOS CEBALLOS.- Firme, se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- 3.- Impónese a la proponente la confeccionar las diligencias correspondientes, las que deberán ser presentadas para control y firma del Tribunal ante Secretaría de esta Sala.- 4.- Notifíquese por Cédula y a la accionada en el domicilio denunciado.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Juez, Ante Mi Dra. Agustina P. Taglioli, Prosecretaria. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2020. -

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21935 \$801,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. 3, en el **Expte. N° B-250528/11** “Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ GABRIELA FABIANA ZAMORA”, procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2020... Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Regular los honorarios profesionales a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000). Con más IVA si correspondiere. En caso de mora, la suma devengará igual interés que el capital, desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 2°) Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Juan Pablo Calderón, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de Dos Mil Veinte.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21937 \$801,00.-

La Dra. Norma Amalia Jiménez Vocal Habilitada de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial, en autos **Expte. N° C-152744/2019**, caratulado “Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. LAMBARE ADRIANA MICAELA”, procede a notificar el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2020.- 1) Avóquese la suscripta como presidente de trámite en la presente causa.- 2) Proveyendo al escrito de fs. 115, a lo solicitado por la Dra. Paola Giménez y atento las constancias de autos, notifíquese a la Sra. ADRIANA MICAELA LAMBARE DNI 28.375.687 la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de publicación local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.).- 3) Facultándose para el diligenciamiento del mismo a la Dra. Paola Giménez y/o la persona que esta designe...4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal Habilitada- Ante mí: Dra. Camila Mammana-Prosecretaria”.- “San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2020.- 1.-.....- 2.- Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi-Cattolica en nombre y representación de S.A.D.A.I.C., Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, a mérito de la copia del poder general para juicios juramentado de fs. 4/7, por parte y por constituido domicilio legal.- 3.- De la demanda ordinaria por cobro de pesos incoada en contra de ADRIANA MICAELA LAMBARE, córrase traslado de la misma en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerse por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notifíquese por cédula”.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal-Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2020.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22039 \$801,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Juez de la Vocalía 7 de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-056618/2015**: “Acción Emergente de la Ley del Consumidor: CORONEL DIEGO EMILIO c/ RUTAGRO

S.R.L.”, se ha dictado la siguiente resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos los Sres. integrantes de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. Carlos Cosentini, Alejandra Ma. Luz Caballero y Norma Beatriz Issa, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° C-56618/15, caratulado: “Acción Emergente de la Ley de Consumidor; CORONEL DIEGO EMILIO c/ RUTAGRO S.R.L”, del cual, El Dr. Carlos Cosentini dijo:... Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el SR. DIEGO EMILIO CORONEL en contra de RUTAGRO SRL condenando a este último a abonar al primero nombrado la suma total y única de Pesos Setenta y Un Mil (\$71.000) en el plazo de diez días.- En caso de incumplimiento, a dicha suma se le adicionarán los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la demandada vencida.- 3) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Elizabeth Beatriz Ruiz en Pesos Once Mil (\$11.000) a la fecha de ésta resolución, los que solo en caso de incumplimiento devengarán igual interés que el establecido (en el punto 2) para el capital, con mas IVA si correspondiere.- 4) Agréguese copia en autos, notifíquese a Renta de la Provincia; informatícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Presidente de Sala, Vocales, Dra. Alejandra M. L. Caballero y Dra. Norma B. Issa, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria”.- Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2020.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21977-21978-21979 \$801,00.-

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola – Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-237307-MPA/20 RECARATULADO: “BENICIO, MICAELA YANINA KAREN Y PUCA, LEANDRO RODRIGO P.S.A. ATENTADO CON LA AUTORIDAD AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS. CIUDAD”**, de conformidad al Art. 203 del C.P.P., por el presente procede a notificar a la llamada MICAELA YANINA KAREN BENICIO, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2020.- Atento al estado de la causa, corresponde notificar mediante EDICTOS, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, al imputado MICAELA YANINA KAREN BENICIO , de 21 años de edad, con DNI N° 41.653.176, nacido en fecha 01-02-1998, con ultimo domicilio conocido en Asentamiento 2 de abril del Barrio Belgrano de esta ciudad de la Provincia de Jujuy, a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal (sita en Avda. Urquiza N° 462 – ciudad) a estar en derecho en la presente causa, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Oficiése. Cúmplase”.- **Fdo. Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola – Agente Fiscal; Dra. María Eugenia Río – Pro-Secretaria. - PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO. Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública**, 26 de Noviembre de 2020.-

30 NOV. 02/04 DIC. S/C.-

Dr. Isidoro Arzud Cruz, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la **causa N° P-190000/2017**, caratulada: “CUTIPA CRISTIAN LEADRO P.S.A. Amenazas. Ciudad”, procede por la presente a notificar a la llamada MARIA AZUL AGUILERA DNI N° 40.710.695 que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2020.- Conforme a las actuaciones practicadas, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la denunciante MARIA AZUL AGUILERA DNI N° 40.710.695, con último lugar de residencia conocido en Psje. Sardina N° 2263 del B° El Carmen de la Ciudad de Salta Capital; por lo que corresponde citarla por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente ante este Juzgado de Control N° 4, sito en calle Bustamante N° 84 de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días, a partir de la última Publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de resolverse los obrados en el estado en que se encuentren.- Cúmplase.- Fdo.: Dr. Isidoro Arzud Cruz- Juez- Ante mí: Dra. Gianina A. Paoloni- Firma Habilitada.-

30 NOV. 02/04 DIC. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en los autos caratulados Ref. **Expte. N° B-214047/09**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S. A. c/ PEREZ OSCAR ANTONIO, se hace saber al Sr. PEREZ OSCAR ANTONIO D.N.I. 18.156.629 que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve...: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de PEREZ OSCAR ANTONIO, D.N.I. 18.156.629, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Un Mil Setecientos Treinta con Noventa y Cinco Cvos. (\$1.730,95), con más el interés a la tasa activa desde la mora (10/03/12) y hasta el efectivo pago con más el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Saidman Ros, como apoderada de la actora por la labor desarrollada en autos, en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600,00), de acuerdo a las pautas establecidas en los arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687 y Libro de Acordadas N°





17. F° 325/326 N° 179 del Superior Tribunal de Justicia.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme la misma tasa prevista para el capital, todo ello en virtud de la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar al demandado en su domicilio real, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2019.-

02/04/09 DIC. LIQ. N° 21890 \$801,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-014456/16**; caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ DOLORES ESTELA RAMIREZ"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2020.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 38, notifíquese por edictos a la demandada Sra. DOLORES ESTELA RAMIREZ D.N.I. N° 18.633.871, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Uno Con Setenta Centavos (\$2.181,70), por capital reclamado, con la más de Pesos Un Mil Noventa Con Ochenta y Cinco Centavos (\$1.090,85) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria.-

02/04/09 DIC. LIQ. N° 21891 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-066511/16**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ RIZO MAURO ARNALDO", se hace saber al demandado Sr. MAURO ARNALDO RIZO, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2019: I.-Proveyendo la presentación de fs. 63: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 20 al demandado Sr. MAURO ARNALDO RIZO, mediante Edictos.- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria.- Providencia de Fojas 20: "S.S. de Jujuy, 04 de Agosto de 2016.- Líbrese en contra del demandado MAURO ARNALDO RIZO en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución embargo y citación de remate por la suma de Pesos Once Mil Ciento Setenta y Ocho Con Dieciocho Centavos (\$11.178,18), en concepto de capital con más la de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Cuarenta y Cinco centavos (\$3.353,45) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).-...Notifíquese y oficiése.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiñiski- Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2020.-

02/04/09 DIC. LIQ. N° 21892 \$801,00.-

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Resolución 33/2018, Secretaría Civil N° 3, en el **Expediente N°**

FSA 8657/2019, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ REVOLLO RUBEN ALEJANDRO s/Ejecuciones Varias", ha dispuesto notificar a REVOLLO RUBEN ALEJANDRO- DNI N° 23.167.743 lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.- Visto lo solicitado en el escrito que se provee y atento las constancias de autos, como así también lo dispuesto por los art. 343 del CPCCN publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local, a fin de notificar al demandado RUBEN ALEJANDRO REVOLLO, el requerimiento de pago.- Julio Leonardo Bavio".- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de REVOLLO RUBEN ALEJANDRO- DNI N° 23.167.743, para que pague la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 43/100 (\$436.483,43), reclamada en concepto de capital, y con mas la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 45/100 (\$65.472,45), presupuestada provisoriamente por intereses y costas del juicio.- La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art. 542, inc. 1 del Código de Rito), bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art. 41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del mismo código (art. 542 del mismo código), y bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Notificaciones en Secretaría: martes y viernes, o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Julio Leonardo Bavio- Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Octubre de 2020.-

02/04 DIC. LIQ. N° 21779 \$534,00.-

Hago saber que el Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Resolución 33/2018, Secretaría Civil N° 3, en el **Expediente N° FSA 1450/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE s/Ejecuciones Varias", ha dispuesto notificar a JULIO CESAR MOLINA- DNI N° 25.993.825 lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2020.- Visto el mandamiento de intimación de pago diligenciado con resultado negativo, y lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito presentado en soporte digital el día 19/05 a hs. 12.58, como así también teniendo en cuenta lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, emplazando al demandado JULIO CESAR MOLINA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Resolución 33/2018".- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de JULIO CESAR MOLINA- DNI N° 25.993.825, para que pague la suma de Pesos Doscientos Tres Mil (\$203.000,00) reclamada en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$30.450,00), presupuestada provisoriamente por intereses y costas del juicio.- La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art. 542, inc. 1 del Código de Rito), bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art. 41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del mismo código (art. 542 del mismo código), y bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Viernes, o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Subrogante- Resolución 33/2018".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Octubre de 2020.-

02/04 DIC. LIQ. N° 21780 \$534,00.-

Hago saber que en el **Expediente N° FSA 26460/2018**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ATAUCHE PEDRO PATRICIO s/Ejecuciones Varias", que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil N° 3, se ha dispuesto notificar al Sr. ATAUCHE PEDRO PATRICIO lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2.019.- Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito de fs. 33 de autos y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2°, tercer párrafo del CPCCN publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, emplazando a la demandada PEDRO PATRICIO, ATAUCHE, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Sebastian Diego Argibay-Juez Federal Subrogante".- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de PEDRO PATRICIO ATAUCHE, D.N.I. N° 31.036.262, para que pague la suma de Pesos Once Mil Treientos Cuatro con Setenta y Cinco centavos (\$11.304,75) reclamada en concepto de capital, con más la suma de Pesos Mil Seiscientos Noventa y Cinco (\$1.695,00), presupuestada provisoriamente por intereses y costas del juicio.- La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art. 542, inc. 1 del Código de Rito), bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art. 41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del mismo código (art. 542 del mismo código), y bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Viernes, o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Septiembre de 2020.-





02/04 DIC. LIQ. N° 21781 \$534,00.-

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta - Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, hacer saber a SIM CONSTRUCTORA S.R.L., que en el Expte. N° C-114105/18 caratulado: Despido: SOSA MIGUEL FRANCISCO c/ SIM CONSTRUCTORA S.R.L., se ha dictado la siguiente providencia: Providencia de Fs. 176: "San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.- Atento al estado de la causa, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 51 del C.P.T. a SIN CONSTRUCTORA S.R.L.- Asimismo, notifíquese a la demandada lo dispuesto en el presente proveído, a tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Sin perjuicio de ello, désignese en representación del demandado al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 196 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta-Juez de Tramite- Ante Mi Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

02/04/09 DIC. LIQ. N° 21691 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-11438/18, caratulado: "Ejecutivo: PARRAGA ELISA ANABELA c/ RAFAEL JOSE FEDERICO", se notifica por este medio, Sr. RAFAEL JOSE FEDERICO, el siguiente proveído: Ref. Expte. C-114384/18.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2020.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resulta: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PARRAGA ELISA ANABELA en contra del RAFAEL JOSE FEDERICO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Setenta Mil C/100 Ctvos. (\$600.000,00), con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo N° 54, F° 673/678, N° 235 tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 30 de Mayo del 2018, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales del letrado hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art. 58 de la Ley 6112).- IV.- Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando- Juez ante mí Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre 2020.-

02/04/09 DIC. LIQ. N° 22068 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-120.408/2018, caratulado: Acción de Mantener la Posesión Tenencia: GUTIERREZ, FACUNDO c/ SOLANO, PAULINA, se hace saber a la demandada, Sra. PAULINA SOLANO D.N.I. N° 12.061.532., la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.- Admítase la presente demanda de Sumario de Mantener Posesión-Tenencia, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (Art. 381 y ss del C.P.C.).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente.- Confírase traslado de la demanda a la accionada Sra. PAULINA SOLANO por el término de diez días, con mas de tres días en razón de la distancia con las copias respectivas en el domicilio denunciado sito en calle Carlos Pellegrini N° 729 del Barrio Norte de la Ciudad de Abra Pampa bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro de los Tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.), comisionase al letrado la confección del mismo. Notificaciones: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2020.- Atento a lo manifestado en el escrito que antecede y constancias de autos de fs. 63/64 y 71/71 vta. notifíquese del decreto de fs. 27 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local a la Sra. PAULINA SOLANO tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Al decaimiento del derecho no ha lugar.- Asimismo dese cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo 2do del proveído de fecha 21/10/2019 obrante a fs. 58, quedando facultado al letrado la confección y diligenciamiento del oficio.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mí: Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2020.-

02/04/09 DIC. LIQ. N° 21905 \$801,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-162.436/2020, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre por Supresión de Apellido Paterno solicitada por GONZALO EZEQUIEL LUNA ALMARAZ, se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2020.- I.- El Sr. GONZALO EZEQUIEL LUNA ALMARAZ DNI. N° 34.972.549, domiciliado en calle Salvador Mazza N° 2192 del Barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy: Promueve la presente acción a fin de suprimir el

apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad Art. 70 del C.C y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.-

04 NOV. 04 DIC. LIQ. N° 21621 \$534,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° D-A-52139/2012, caratulado: Ejecutivo. "CARSA S.A. c/ ROJAS DAVID EDUARDO" de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, el Sr. Juez ha dictado la resolución, la que en su parte pertinente a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 6 de noviembre de 2019.- Autos y Vistos:...-Resultado:...-Considerando:...-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución, seguida en contra de DAVID EDUARDO ROJAS, D.N.I. N° 27.758.142 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos un mil quinientos cincuenta y uno con 80/100 (\$1.551,80).- A dicho monto deberán adicionarse los intereses pactados en los títulos, conforme lo expuesto en los considerandos, desde la fecha de mora (10/07/2009) y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- ante mí Dra. Alicia Aldonate- Secretaria de Cámara.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de noviembre de 2019.- Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.-

04/09/11 DIC. LIQ. N° 21893 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-015246/16; caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ TEJERINA, MARIA INES, procede a notificar a la Sra. TEJERINA, MARIA INES DNI N° 16.750.211 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2016.- I- Téngase por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán, en nombre y representación de Carsa S.A., a mérito de copia juramentada de Poder general, por constituido domicilio legal, por parte.- II- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. María Inés Tejerina en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 92/100 (\$11.479,92) en concepto de capital, con más la suma de pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta (\$5.740) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese Mandamiento al Sr. Juez de Paz de Fraile Pintado, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 20 de agosto de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

04/09/11 DIC. LIQ. N° 21894 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Ref. Expte C-70952/16 caratulado: Ejecutivo: "CARSA S.A. c/ TOLABA AMELIA MERCEDES PILAR", para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Siete Con 45/100, en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Siete Con 49/100 presupuestado para responder accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago se lo cita de Remate, para que en igual término, concurra a este juzgado y secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese el traslado a la parte demandada del pedido de intereses, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en secretaria del juzgado.- Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro de tres Km. del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.019.-

04/09/11 DIC. LIQ. N° 21895 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Inst. en lo Civ. y Com. N° 3- Secretaría N° 6 de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-188815/08: Sucesorio de COCA DE ABASTO, JUSTINA Y ABASTO MENESES, FLORENTINO, procede a notificar la providencia que a continuación se transcribe: Decreto fs. 400: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2019.- Téngase presente la Cesión de Derechos y Acciones mediante Escritura N° 479 efectuada por CLEMENTE VICENTE ABASTO a favor de





RODOLFO ALFREDO VALDEZ.- Atento al Certificado de Nacimiento del SR. **CLEMENTE VICENTE ABASTO** obrante a fs. 395, proveyendo lo solicitado por la Dra. Pioli en el escrito que antecede, córrase Vista, en los domicilios reales de los herederos declarados en autos, del pedido de Ampliación de Declaratoria por el término de cinco días, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Notifíquese Art. 155/156 del C.P.C.-...- Fdo: Dra. Marisa Rondon de Dupont- Juez- Dra. Valeria Bartoletti- Secretaria.- Proveído fs. 466: "San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2020.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y las constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 400 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al SR. **HONORATO ABASTO**, por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, ello a fin de evitar nulidades y dilatar más el proceso.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.-...- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

04/09/11 DIC. LIQ. N° 22129 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-017271/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don **HILARIO CEBALLO**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON HILARIO CEBALLO D.N.I. N° 10.886.542.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2020.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 20863 \$267,00.-

En el Expte. N° D-034437/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don **LUIS EDUARDO GALLARDO** y de Doña **SILVIA BAIUD**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON LUIS EDUARDO GALLARDO D.N.I. N° 8.191.658** y de **DOÑA SILVIA BAIUD D.N.I. N° F 5.165.545.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2020.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22030 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-033650/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DOMINGO VELAZQUEZ.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VELAZQUEZ DOMINGO- 93.360.138.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22041 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-34173/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **JURE, LIDIA**"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LIDIA JURE, (DNI N° F 9.633.950).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2.020.-

02/04/09 DIC. LIQ. N° 22044 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-033157/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don **JUAN ORLANDO FERNANDEZ**; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ORLANDO FERNANDEZ (DNI N° 20.104.972).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio R. Rojas-Prosecretario Técnico de Juzgado- Por habilitación.- San Pedro de Jujuy, 16 de Setiembre de 2020.-

02/04/09 DIC. LIQ. N° 22070 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5.- Cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **JUAN ZENON CALIZAYA D.N.I. 5.537.443**, Expte. C-167.806/2020, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario de Circulación Local tres veces en cinco días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, por el término de treinta días.- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2020.-

02/04/09 DIC. LIQ. N° 22071 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-156980/20, caratulado; "Sucesorio Ab-Intestato de **ALFARO JULIO JORGE**", cita y emplaza por el término de treinta días a

presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **JULIO JORGE ALFARO D.N.I. N° 7.285.364.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Dra. Lucía Frías-Prosecretaria T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

04 DIC. LIQ. N° 22076 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-163079/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MORALES FRANCISCA VICTORIA; VILLALBA EDUARDO RAFAEL**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MORALES FRANCISCA VICTORIA Y VILLALBA EDUARDO RAFAEL.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mf: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy.-

04 DIC. LIQ. N° 22019 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3, Secretaria No. 5, en el Expte. Nro. C-161.770/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **SEGOVIA, SUSANA**", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **SEGOVIA, SUSANA D.N.I. Nro. 1.716.639**; a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2.020.-

04 DIC. LIQ. N° 22011 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-167896/20, "Sucesorio Ab-Intestato: **LLANES CELZO**" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CELZO LLANES D.N.I. N° 11.663.416.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2.020.-

04 DIC. LIQ. N° 22038 \$267,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-154129/19- Sucesorio Ab Intestato: **ATENCIO, JUAN JOSÉ** cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JUAN JOSÉ ATENCIO, DNI. N° 11.295.155.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día, (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dra. Adela Fernanda Salaverón-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2.020.-

04 DIC. LIQ. N° 22090 \$267,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría N° 3, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121991/18- Sucesorio Ab Intestato: **DIAZ, PEDRO CELESTINO**, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **DIAZ, PEDRO CELESTINO D.N.I. 3.984.198.-** Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día, (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario local, tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Secretaria-Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2.018.-

04 DIC. LIQ. N° 22092 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Ref. Expte. C-168239/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **MACHACA, PEDRO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante de Sr. **PEDRO MACHACA**, casado, **DNI N° M 7.269.585**, fallecido el 08 de Octubre del año 2020, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2.020.-

04 DIC. LIQ. N° 22105 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-164320/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **OVEJERO, MARIA DELIA**"- cita y emplaza por el término de treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **MARIA DELIA OVEJERO- D.N.I. N° 3.632.619**, el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 CCCN) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del CPC).- Dr. Mauro R. Di Pietro-Secretario de 1ra. Instancia.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.020.-

04 DIC. LIQ. N° 22121 \$267,00.-

